

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1967 por la que se convoca oposición a plazas de Practicantes de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y una vez deducido de las vacantes el porcentaje de plazas correspondientes a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, así como de haberse emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para cubrir una plaza vacante de Practicante de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, más las que se produzcan hasta el día en que comiencen los ejercicios de la misma, siendo la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha el destino de quien consiga la plaza, o bien de quien obtenga la última vacante en el caso de que se provean más de una y los anteriores en puntuación no opten por el destino a la citada Colonia, sin perjuicio de que la Administración pueda más tarde destinario donde las necesidades del servicio lo requieran. Dichas plazas de Practicante están dotadas con los haberes que se especifican en la vigente Ley de Retribuciones, siendo el 1,9 el coeficiente multiplicador asignado a la referida Sección Auxiliar.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, y reunir los aspirantes las condiciones físicas que son necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Los funcionarios que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Prisiones están exentos del requisito de la edad.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, expresándose en la misma que el aspirante se compromete a prestar en su día el juramento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional que se previene en el artículo 36, apartado c), de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista. Después se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el citado «Boletín».

6.º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y de forma correlativa, a partir de él, el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que por él se establezca servirá para todos los actos de esta oposición en que los interesados hayan de intervenir.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el mencionado «Boletín».

El Tribunal calificador acordará el día y la hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el referido «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1) Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

2) Ejercicio teórico y oral, que consistirá en contestar en un plazo de cuarenta y ocho minutos a tres temas del programa que oportunamente se publicará, correspondientes a cada una de las siguientes asignaturas: Medicina, Cirugía y Prácticas sanitarias.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o ha dejado de contestarlo, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

3) Ejercicio de carácter práctico sobre las materias que anteriormente se mencionan, que se verificará en un Establecimiento especial de Prisiones y en un tiempo máximo de treinta minutos.

Para la práctica del ejercicio segundo se harán dos llamamientos y solamente uno para los restantes.

Los que no se presentaren a los mismos cualquiera que fuese la causa, perderán el derecho a participar en la oposición.

9.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios restantes, necesitando un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

10. Una vez comenzados los ejercicios, no podrán ser suspendidos sin causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará, en el primer día o en el hábil siguiente, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo citado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieran tenido cabida en el número de plazas convocadas o dejara sin cubrir alguna de las mismas.

14. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose en la misma el grupo a que cada relacionado pertenezca de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, percibiendo los opositores aprobados las retribuciones que legalmente correspondan, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios para seguir un curso de Nociones de Criminología, Psiquiatría y Régimen penitenciario y ejercicio de judo, para verificar a continuación del mismo seis meses de prácticas en el Establecimiento penitenciario que a este efecto designe ese Centro directivo.

Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector central de Sanidad y el Director del Establecimiento donde se hayan realizado enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará a este Ministerio propuesta concreta sobre los que considere o no aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionario en prácticas y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

La incorporación de los aprobados a las relaciones del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida como resultado de las actuaciones en la oposición y en la citada Escuela.

15. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgar a los opositores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1967 por la que se hace público el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Practicantes de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden ministerial de esta fecha.

MEDICINA

Tema 1.º Enfermedades infecciosas. Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 2.º Enfermedades infecciosas: descripción elemental de la forma y evolución de los exantemas del sarampión, escarlatina, viruela y tifus exantemático; su profilaxis.

Tema 3.º Síntomas más salientes de la meningitis, difteria, fiebre tifoidea y tuberculosis pulmonar. Profilaxis.

Tema 4.º El pulso: sus variaciones. La fiebre: clases de fiebre. Respiración: sus formas. Manera de inscribir gráficamente estos fenómenos.

Tema 5.º Lipotimia, síncope y coma. Posible actuación del Practicante en estos casos. Presión arterial: su medida.

Tema 6.º Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio. Sintomatología general. Hemoptisis. Cuidados del Practicante.

Tema 7.º Asfixia. Sus clases. Remedios inmediatos al alcance del Practicante. Respiración artificial. Medios de llevarla a cabo.

Tema 8.º Enfermedades del aparato digestivo. Sintomatología general y sus significados. Hematemesis y melenas. Actuación del Practicante.

Tema 9.º Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre. Conducta del Practicante en estos casos.

Tema 10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario. Uremia. Nociones sobre la sífilis y blenorragia: profilaxis.

Tema 11. El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios más usuales contra el mismo.

Tema 12. Las convulsiones y el delirio. Sus variedades y significación. Conducta del Practicante.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Antídotos y tratamientos más usados. Lavado de estómago: técnica.

Tema 14. Enfermedades parasitarias. Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis. Medios y remedios más usados.

Tema 15. El embarazo y parto normal: su asistencia. El puerperio patológico y su profilaxis.

Tema 16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos. Su técnica y conservación. Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.

Tema 17. Recogidas de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos). Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.

Tema 18. Hidroterapia y revulsión. Técnica e indicaciones actuales.

Tema 19. Inyecciones. Sus clases. Instrumental y técnica.

Tema 20. Idea breve sobre la dietética. Ración alimenticia. Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

CIRUGÍA

Tema 1.º Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.

Tema 2.º Anestesia raquídea. Accidentes. Contraindicaciones. Anestesia local y regional. Medicación preanestésica.

Tema 3.º Papel del Practicante en el pre y postoperatorio.

Tema 4.º Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.

Tema 5.º Hemorragias: sus clases. Anemia aguda.

Tema 6.º Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos). Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

Tema 7.º Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión sanguínea.

Tema 8.º La asepsia en cirugía. Preparación del material e instrumental y del Cirujano para la operación.

Tema 9.º Preparación del enfermo e instrumental y cuidados pre y postoperatorios para una laparatomía.

Tema 10. El vendaje de yeso. Técnicas y material.

Tema 11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología general de las fracturas.

Tema 12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.

Tema 13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo. Idem ante una fractura de columna vertebral. Idem ante un abdomen agudo.

Tema 14. Extracción de jugo gástrico y duodenal. Aspiración continua en cirugía.

Tema 15. Cateterismo uretral. Sus clases.

Tema 16. Abscesos, flemones, panadizos, furúnculos y ántrax.

Tema 17. Traumatismo y heridas en general.

Tema 18. Complicaciones de las heridas.

Tema 19. Equipo quirúrgico. Papel de sus componentes; preparación del campo operatorio.

PRÁCTICAS SANITARIAS

Tema 1.º Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Practicante de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones en cuanto a prácticas sanitarias, vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visitas del Médico del establecimiento penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la prisión.

Tema 2.º Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización, desinfección, desodorización y desaparitación.

Tema 3.º Desinfección; desinfección química y sus modalidades por inmersión, loción y pulverización. Idea general de las reglas y aparatos más usuales para llevarlas a la práctica.

Tema 4.º Desinfección gaseosa. Idea general del empleo del aldehído fórmico y sus técnicas más corrientes.

Tema 5.º Desinfección física: calor seco, calor húmedo. Estufas de desinfección; sus condiciones. Marcha general de las operaciones en las desinfecciones por vapor.

Tema 6.º Estufa de desinfección por vapor fluyente, bajo presión al vacío y con formaldehído; técnica de su funcionamiento; comprobación de sus resultados.

Tema 7.º Descripción del autoclave. Puesta en marcha de una esterilización. Conservación y entretenimiento del aparato.

Tema 8.º Desinfección de locales; medios líquidos; medios gaseosos; marcha general de las operaciones.

Tema 9.º Desinfección de excretas; desinfección de deyecciones, esputos y orina. Esterilizadores de escupideros.

Tema 10. El lavado bajo el punto de vista de la profilaxis. Lejía; ebullición. Descripción detallada de una máquina lavadora. Técnica de su funcionamiento y aplicación de sustancias jabonosas.

Tema 11. Desparasitación. Sustancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales.

Tema 12. El empleo de la suforación; aparatos Clayton y su técnica.